

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 3 renglones en la parte superior izquierda y 4 renglones en la parte derecha teniendo un total de 7 renglones.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a final horizontal stroke.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

Asunto: Se emite respuesta a Informe Preventivo

ING. CARLOS ALTAMIRANO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"**, presentado por la empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 21 de abril del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 21 de abril del 2016, firmado por el **Ing. Carlos Altamirano Morales**, representante legal de **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0065/04/16, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2016MD007.
- II. Que el día 28 de abril del 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/20/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 21 al 27 de abril de 2016 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- III. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/200/16/0845 de fecha 02 de mayo de 2016, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/200/16/0845, se notificó a la **Promovente** el día 02 de mayo de 2015.

Página 1 de 11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

- IV. Que mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2016, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo.
- V. Que la **Promovente** presentó el Informe Preventivo (IP), para el desarrollo del **proyecto**, de manera voluntaria, considerando lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 5 inciso L) fracción II y 29 fracción I del del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el **proyecto** pudiera generar.
- VI. Que personal técnico de esta Delegación Federal realizó una visita el día 29 de abril del 2016 con el fin de corroborar las condiciones del ecosistema, así como verificar que el **proyecto** se ajuste a lo mencionado por la **Promovente**. Los resultados de esta visita serán tomados en cuenta para la emisión del presente oficio.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el Artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, **así como las obras de barrenación**, de zanjeo y exposición de rocas, **siempre que se realicen en zonas agrícolas**, ganaderas o eriales y en zonas **con climas secos** o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto**, obteniendo de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente** en el **IP** y a la información adicional presentada, lo siguiente:
 - a) El **proyecto** consiste en la exploración de minerales de Plata (Ag), Cobre (Cu), Zinc (Zn) y Plomo (Pb), consideradas sustancias reservadas a la federación, por medio de 340 planillas de barrenación, con dimensiones de 10 m x 15 m que equivalen a una superficie de 51,000.00 m² (5.1 ha); así como el uso de 19,816 m por 4 metros de ancho de caminos existentes que suman 7.9 ha. Todas las obras se desarrollarán sobre terrenos agrícolas por lo que no se requerirá despalme o desmonte de vegetación.
 - b) El **proyecto** se pretende desarrollar en área agrícolas del ejido Piedras y Saucito del Poleo, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas. Por el número de coordenadas de cada uno de los elementos del proyecto, éstas no se describen en el presente oficio y se pueden revisar en las páginas 48-89 del **IP**.
 - c) **Duración del proyecto:**
La duración total solicitada para el **proyecto** será de **5 años** contados a partir de su autorización. Dividido en las siguientes etapas:
 - 1.- Selección del sitio
 - 2.- Preparación del sitio
 - 3.- Instalación de maquinaria
 - 4.- Operación.
 - 5.- Abandono.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

d) Superficie que requerirán las obras de exploración minera:

Conforme al apartado 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. Conforme a lo señalado por la **Promovente**, el proyecto contempla un total de 333 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 832,500.00 m² (83.25 ha).

Manifiesta la **Promovente** que no se tiene contemplada la construcción de obras de tipo civil, como campamentos ni patios de maniobras; de igual manera señala no se contempla el derribo de vegetación.

El **proyecto** considera 340 planillas para barrenación a diamante con una dimensión de 10 x 15 m (150 m²), que equivale a un total de 51,000.00m² (5.1 ha), resultando de esto una superficie de afectación de 612.61 m/ha. Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.5, es de 720 m² (7.2 por ha) se obtiene que el proyecto se ajusta a lo establecido por la norma en lo que respecta a planillas de barrenación.

Así mismo, se considera el uso de caminos existentes de 19,816.00 m de longitud por cuatro metros de ancho que generan 79,264.00 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 952.120 m/ha del área del **proyecto**. El numeral 4.2.2 indica que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 150 m/ha. Por lo tanto el proyecto no se ajusta a lo que señala este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 130,264.00 m² (13.02 ha), que representa el 15.64% del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa, como se señala a continuación:

Obra	Dimensión	Cantidad	Total
Planillas de Barrenación	10 m x15 m (150 m ²)	340	51,000.00 m ²
Caminos Existentes	19,816.00 m x 4 m	1	79,264.00 m ²
Total			130,264.00 m ²

- e) Con las coordenadas proporcionadas, se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), resultando que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni

"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.

- f) Con relación a las obras del **proyecto**, en función de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, se tiene lo siguiente:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 333 cuadrículas de 50 x 50 m (83.25 ha) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.2.2	Caminos de acceso	Se utilizarán caminos de acceso existentes con dimensiones de 19,816 m y 4 m de ancho que da una superficie total de 7.9 ha.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto consiste en 340 planillas de barrenación, con una superficie por hectárea de 612.61 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma NOM, se concluye que el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 15.64% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Manifiesta la Promovente , que el clima que prevalece en el área del proyecto es seco templado, correspondiente a la clave BS1Kw, conforme al numeral 3.8 de la norma.

6. El área de estudio presenta las siguientes condiciones:

Clima. De acuerdo a la clasificación de W. Koppen, modificado por E. García, el clima predominante es del tipo semiseco templado, con lluvias en verano y en menos proporción en invierno. Toda el área del proyecto está enmarcada dentro de un clima Semiseco templado, denominado BS1Kw, con temperatura media anual de 16.8° C, la cual durante los meses de abril a septiembre presenta su mayor valor, oscilando entre los 18 a 21°C, el periodo caluroso del año es mayo a agosto, siendo enero el mes más frío. La precipitación media anual es de 417 mm, presentando mayores precipitaciones entre los meses de junio a septiembre.

Edafología. De acuerdo a la información cartográfica disponible en INEGI, de la Carta Edafológica 1:250 000, el tipo de suelo correspondiente en el área del proyecto son Kastañozem cálcico (Kk) y Luvisol crómico (Lc)

Hidrología. La Hidrología corresponde a la Región Hidrológica No. 37 (RH-37) "El Salado", específicamente en la Cuenca Hidrológica "Fresnillo - Yescas" y Subcuenca "Fresnillo". El drenaje



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

en general es de tipo dendrítico; por sus características en una etapa geomorfológica de madurez temprana.

La Cuenca "Fresnillo-Yescas", de acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Disponibilidad media anual de las aguas superficiales cuenta con un volumen disponible de 171.42 millones de metros cúbicos, con una superficie de aportación de 14,648.1 km². No existen corrientes superficiales importantes, únicamente pequeños arroyos de régimen intermitente. De acuerdo a la ubicación del proyecto, se localiza en la parte central de dos corrientes intermitentes (El Águila y La Mesa Grande), el cauce con destino al Noreste, principalmente aprovechado por una Presa denominada La Bomba y pequeños bordos de abrevadero. El área de estudio se localiza sobre el Acuífero denominado Calera (3225), en donde existen 1,190 aprovechamientos activos, con los cuales, se viene explotando un volumen del orden de 125 Mm³/año. Del volumen total extraído, el 79.37% (99.21 Mm³/año) es utilizado para fines agrícolas, el 15.8% (19.75 Mm³/año) es para uso público urbano, el 0.03% (0.04 Mm³/año) se destina en actividades doméstico - pecuarias, y el 4.8% (6.00 Mm³/año) restante es utilizado en usos industriales.

Geología. El área del **proyecto**, está compuesto por una Unidad Cronoestratigráfica, tipo de rocas ígnea extrusiva ácida, del período cenozoico y sistema Neógeno; y suelos aluviales del periodo cenozoico y sistema cuaternario.

Fisiografía. La zona geohidrológica forma parte de la Provincia Fisiográfica de La Sierra Madre Occidental, ocupando la Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos. Las topoformas presentes en el área del proyecto son en la parte oeste, se ubica la sierra alta, en la parte Este se aprecia la presencia de lomeríos con bajadas. El área del **proyecto** se encuentra un sistema de lomerío con bajadas, con una pendiente media del 6%.

Vegetación. La **Promovente** manifiesta que de acuerdo a la cartografía digital de INEGI, en el área de estudio del **proyecto**, presenta tres tipos de uso de suelo y vegetación, en la parte Oeste, en la sierra se presenta vegetación de bosque de Pino-Encino, en la parte central donde se ubican los lomeríos, además se presenta cubierta vegetal de pastizal natural. De acuerdo a los recorridos de campo y a otros sistemas de información como imágenes satelitales, se encuentra bien definida el área agrícola que involucra el **proyecto**, siendo este el uso actual, en la parte Este se registra la actividad agrícola de temporal. El **proyecto**, se pretende establecer en zonas agrícolas.

La **Promovente** señala que en el sitio de estudio hay presencia de Mezquite (*Prosopis spp.*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Palma (*Yucca spp.*), Nopal (*Opuntia spp.*) y Garabatillo (*Mimosa biuncifera*) principalmente, además de una especie de Biznaga (*Mammillaria magnimamma*), la Uña de gato (*Uncaria tomentosa*), Árnica (*Arnica montana*), Tepozán (*Buddleja cordata*) y Gordolobo (*Gnaphalium viscosum*).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

De la visita realizada por personal de esta Delegación a los sitios del proyecto, resulta que los sitios que fueron visitados y georreferenciados, así como sus alrededores tienen vocación agrícola, las áreas aledañas presentan vegetación tipo pastizal con huizachal en buen estado de conservación pese a las actividades antropogénicas que se realizan en las cercanías.

Fauna. Manifiesta la **Promovente** que el **proyecto** se ubica en un área con baja diversidad biológica, debido al manejo que se ha venido dando a la zona, sin embargo se encuentra cerca de una pequeña sierra que puede contener mayor diversidad. Menciona la presencia de las siguientes especies: Palomas de alas blancas (*Zenaida meloda*), codornices comunes (*Coturnix coturnix*), halconillos (*Falco peregrinus*), correcaminos (*Geococcyx californianus*), ardillon (*Spermophilus atricapillus*) y tiene categoría de endémica, zorra (*Urocyon cinereoargenteus*), Coyote (*Canis latrans*), liebre (*Lepus sp*), cuervos (*Corvus corax*), zopilotes (*Coragyps atratus*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*).

Una vez revisada la información sobre la fauna que presenta la **Promovente** se destaca que de las especies *Zenaida meloda*, *Coturnix coturnix*, *Spermophilus atricapillus* y *Apodemus sylvaticus*, no se tiene registro en el estado de Zacatecas; que además, éste **no es su rango de distribución** o no se poseen las condiciones para su permanencia, por tanto, se considera conveniente que la **Promovente** realice la correcta identificación y de ser posible presentar evidencia del avistamiento, o método de identificación. Por otra parte se hace de su conocimiento que el *Falco peregrinus* se encuentra bajo estatus de Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberá poner especial atención en el avistamiento y comportamiento de los ejemplares de esta especie que se presentasen durante la realización de las actividades del proyecto.

Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

La **Promovente** manifiesta, para la identificación de impactos ambientales se utilizó una matriz de impactos que muestra que el proyecto en las primeras etapas (Selección, preparación y construcción del sitio) afecta adversamente poco significativamente, ya que se establece en un área donde las elevadas cantidades de precipitación pluvial agilizaran el trabajo de recuperación y restauración, mientras que las etapas de acondicionamiento, operación y mantenimiento de la obra, genera impacto positivo al ambiente socioeconómico.

Para el **proyecto** destaca los siguientes impactos:

- **Suelos**
 - a. Aumento en la erosión en el sitio por el tránsito vehicular.
 - b. Riesgo de contaminación por derrame accidental.
- **Aire**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

- c. Aumento en los niveles de polvo sedimentable en el aire, por la circulación de automotores.
- d. Aumento en los niveles de contaminación por gases provenientes de los escapes de motores de combustión interna y la maquinaria de barrenación.
- **Agua**
 - e. Posible contaminación de arroyos intermitentes por residuos sólidos
- **Recurso Faunístico**
 - f. Extracción de la fauna

Adicionalmente a los impactos que la **Promovente** describe, esta Delegación identificó los siguientes:

- a. Compactación de los suelos en áreas de tráfico automotor.
- b. Pérdida en las propiedades físicas y químicas del suelo.
- c. Pérdida de materia orgánica
- d. Posible alteración de parámetros físicos y químicos de los cuerpos de agua por incorporación accidental de suelo, residuos de lubricantes y combustibles, y otras sustancias durante la perforación.
- e. Desplazamiento de especies.
- f. Aumento en los niveles de ruido y de vibraciones por el transporte automotor.

La **Promovente**, presenta en las páginas de la 150 a la 156 del **IP**, una descripción de las acciones y medidas dirigidas a dar atención a los impactos ambientales ocasionados por el **proyecto** en cada uno de sus componentes.

- 7. Que la NOM-120-SEMARNAT-2011 señala en su numeral **4.1.3** que la **Promovente** deberá contar con un programa de supervisión de las obras y el numeral **4.1.22** menciona los reportes a la autoridad, por lo que se sugiere a la **Promovente** subsanar dentro de los reportes mencionados la información concerniente a la fauna, así como señalar el seguimiento a las medidas de prevención, atenuación o mitigación conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana.
- 8. Con base en la información presentada en el **IP**, y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se desprende que el **proyecto** se realizará en una zona agrícola cuyo clima está clasificado como "semiseco templado", con presencia de vegetación tipo pastizal con huizachal en buen estado de conservación; el objeto principal del **proyecto** es la exploración minera directa por barrenación a diamante, cuyas actividades y características bióticas y abióticas del predio se encuadran en el supuesto de exclusión que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que el desarrollo del **proyecto** no requiere someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo la **Promovente** acatar lo estipulado en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas.

"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, con excepción del requerimiento de presentación de un Informe Preventivo, ya que dicha disposición no tiene alcance para contravenir lo dispuesto en el REIA.

En este sentido, no se omite señalar que si bien el **proyecto** cumple a excepción de los caminos de acceso, con lo dispuesto en la norma oficial mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promovente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la **LGEEPA**, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el artículo 29 de la LGEEPA.

9. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
 - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
10. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 31 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 21 de abril de 2016, firmado por el Ing. **Carlos Altamirano Morales**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Exploraciones**

"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

Mineras Parreña, S.A. de C.V., mediante el cual ingresó el IP para el proyecto denominado **"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"**.

SEGUNDO.- Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el IP.

Atendiendo el párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 5 inciso c, la vigencia para realizar las actividades del proyecto es de **5 años**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

TERCERO.- Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

Asimismo, la presente resolución no la exime de tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para la realización del **proyecto**, de otras autoridades federales, así como de las autoridades estatales y/o municipales.

CUARTO.- Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso deberá presentar el IP o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, la **Promovente** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad quien determinará lo procedente

SEXTO.- Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SÉPTIMO.- La **Promovente** será la única responsable de realizar las obras, acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en el IP presentado. Por lo tanto será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las personas físicas o morales que se contraten para efectuar la ejecución del **proyecto**. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegaran a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA** y 170 de la **LGEEPA**.

Página 10 de 11

"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0065/04/16
OFICIO N° DFZ152/200/16/0963

C.P. 32ZA2016MD007

ZACATECAS, ZAC., 23 DE MAYO DE 2016

OCTAVO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de las especificaciones establecidas, lo señalado en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

NOVENO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente oficio a la empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, **Ing. Carlos Altamirano Morales**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.
Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.
Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.
Expediente 32ZA2016MD007
Archivo.
MC/JCN/RJLR/LMJACR

"Proyecto de Exploración Minera Región Fresnillo"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

Página 11 de 11

